



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLINICA UROS S.A.S
ACUMULADA 1:	CLINICA PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC
DEMANDADO:	UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO –UNIMAP E.U.
RADICADO:	<u>41001 31 03 004 2022-00175-00</u>
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 02 DE AGOSTO DE 2023

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Procede este despacho a resolver recurso de reposición presentado por la parte accionada dentro del proceso Principal de la referencia contra el auto calendarado el 02 de agosto de 2023, respecto que se fijó audiencia para continuar con la audiencia para dar por sentado las obligaciones aquí contenidas y las pretensiones de la demanda.

TRASLADO

La parte demandante mediante su apoderado judicial recorrió el traslado del recurso formulado contra el auto mediante el cual fijo audiencia, teniendo en cuenta la prueba sumaria que corrobora el cumplimiento de pago establecido en el acta de audiencia de fecha 26 de junio de 2023, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandada, me permito indicarle a la Honorable Judicatura que, una vez consultado con la Clínica, efectivamente el pago que manifiesta la entidad demandada haber realizado si ingreso a la cuenta de la misma, pero el pago no fue realizado dentro de los plazos establecidos por el Despacho Judicial en la audiencia de conciliación antes mencionada.

Ahora bien, frente al pago que aduce la entidad demandada haber realizado por la suma de \$75.000.000, es importante indicar que verificado con el tesorero de la Clínica el mismo fue recibido, de igual manera, cabe aclarar que el compromiso plasmado en audiencia del 26 de junio de la presente anualidad, era realizar un primer pago dentro de la última semana de junio es decir hasta el 30 junio y un segundo pago el día 26 de julio del mismo año, situación que no ocurrió en el presente caso, toda vez que el pago realizado fue recibido el día 11 de agosto de 2023.

La parte actora, solicita la terminación del presente proceso, en razón al cumplimiento del pago lo establecido en la audiencia de conciliación realizada el día 26 de junio de 2023, además solicita que se informe al Juzgado Quinto Civil del Circuito que los procesos que se conciliaron el día 26 de junio de 2023, fueron únicamente lo que corresponden a los radicado 2022-00074 y 2022- 000175 cuyo demandante es la CLINICA UROS S.A.S. y CLINICA PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

CONSIDERACIONES

Consagró el legislador en el artículo 318 del Código General del Proceso, que el recurso de reposición tiene como fin que el mismo funcionario que dicto la providencia la revise y si es del caso la revoque, modifique o adicione y que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede, "contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se revoquen o reformen."

Así las cosas, frente a la solicitud de terminación del presente proceso principal en razón al cumplimiento del pago conforme lo manifestado por la parte actora y en razón a lo pactado por las partes en audiencia del 26 de junio de 2023, este despacho ordenara la terminación del proceso principal y acumulado 1.

Respecto de la solicitud de oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva para informar que los procesos que se conciliaron el día 26 de junio de 2023, fueron únicamente los que corresponden a los radicados 2022-00074 y 2022-00175 cuyo demandante es la Clínica Uros S.A.S y Clínica Putumayo S.A.S Zomac, el despacho se abstiene de oficiar al Juzgado del Homólogo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 02 de agosto de 2023, el cual quedara así:

"PRIMERO: DECRETAR la terminación de la demanda principal y acumulado 1 por pago total de la obligación demandada a favor de la demandante en cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes y aprobado por el despacho el día 26 de junio de 2023."

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el presente asunto, dejándolas a disposición del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva para el Proceso ejecutivo de mayor cuantía propuesto por CLINICA UROS S.A.S contra UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DELPUTUMAYO-UNIMAP LTDA. Radicación No 4100131005-2021-00142-00. Ofíciase.

CUARTO: ARCHIVASE las presentes diligencias una vez registradas en los libros radicadores y Software de gestión Siglo XXI."

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ